



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0125 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 026-16 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 14188, se ha proferido **AUTO PARN - 1142 del 18 de mayo de 2016**, el cual reza:

“De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 15 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado No. 2016903003988 del día 16 de mayo del año 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No 14188, presentó solicitud de amparo administrativo contra presuntos perturbadores indeterminados, argumentando entre otros los siguientes hechos (Folios 1 al 2 cuadernillo de amparo administrativo No 026-2016):

“(…)

Las actividades realizadas se resumen en la ejecución de las labores de desarrollo, preparación, explotación y la comercialización del mineral el cual es extraído mediante la utilización de una bocamina que se encuentra localizada dentro del área 14188, el cual se encuentra localizado dentro del área San José del Porvenir Morca, jurisdicción del municipio de Sogamoso-Boyacá.

Actividades extraídas que vienen realizando sin que a la fecha exista camino diferente al aquí invocado, que permita salvaguardar los derechos que sobre el área minera me corresponden.

Le doy a conocer a la Agencia Nacional de Minería que no conozco la identificación de la persona que se encuentra adelantando esta perturbación. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.



(...)

Al respecto me permito manifestar que desconozco las direcciones de los presuntos perturbadores. Sin embargo este puede ser notificado en las instalaciones de la Alcaldía o personería del municipio de Sogamoso o por aviso en un lugar de los trabajos mineros. Lo anterior de acuerdo lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001."

La solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ obra como titular del Contrato de Concesión No 14188.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 24 de junio de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ en la carrera 14 No. 16-41 de Sogamoso, Boyacá.

Teniendo en cuenta que el querellante manifiesta expresamente desconocer la identificación y dirección de los presuntos perturbadores en la bocamina ubicada en la vereda San José del Porvenir –Morca jurisdicción del municipio de Sogamoso, dentro del título minero 14188, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Sogamoso, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Sogamoso, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados indeterminados, en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo



anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ como titular del Contrato de Concesión NO. 14188, para que haga el respectivo acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Sogamoso, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ titular del Contrato de Concesión No 14188, quien recibe notificación en la carrera 14 No. 16-41 del municipio de Sogamoso y QUERELLADO: Indeterminados, a quienes se pueden notificar en el lugar donde presuntamente se desarrollan las actividades perturbatorias, la bocamina ubicada en la vereda San José del Porvenir –Morca jurisdicción del municipio de Sogamoso, dentro del título minero 14188, por aviso fijado en el dicho lugar y por edicto fijado por el término de dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de 2016, a las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora